



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría		
<b>Circular Informativa N° 019-2020</b>	<b>Área IMPOSITIVA</b>	<b>TEMA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO. SE EXTIENDE LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SOLO PUEDE SER REALIZADA POR LOS SUJETOS QUE GENERARON EL COMPROBANTE DE VENTA ORIGINAL</b>
<b>Norma RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4668</b>		<b>Publicación B.O.</b>
		<b>Fecha 31/01/2020</b>

**Art. 1** - Modificar el artículo 6 de la resolución general 4540 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

“Art. 6 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de abril de 2020.

Cuando se trate de operaciones documentadas en el marco del “Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs” con anterioridad a la fecha indicada precedente, para el cálculo del monto neto negociable del título ejecutivo, solo se considerarán las notas de crédito y/o débito emitidas por el sujeto emisor de la respectiva factura de crédito electrónica.”.

**Art. 2** - La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** - De forma.